

“BASES PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIOS DEL PUNTO LIMPIO, FILTRO VERDE Y SALA DE DESBASTES.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria consiste en la creación de una bolsa de trabajo de operarios del punto limpio, filtro verde y sala de desbastes, dependientes de la concejalía de Medio Ambiente.

Las funciones del operario objeto de la convocatoria serán las siguientes:

- Apertura y cierre, control de accesos, mantenimiento, vigilancia, pequeñas reparaciones en el punto limpio de Argamasilla de Calatrava.

- Conocimiento de la totalidad de las fracciones de RSU en la recogida de proximidad (fracción de envases ligeros, bolsa amarilla, fracción vidrio-contenedor verde, fracción papel y cartón - contenedor azul, fracción resto - bolsa negra) y recogida de voluminosos y recepción en puntos limpios de todas las gamas de RAEE,s, efectos domésticos (muebles y colchones), residuos de la construcción y demolición de obras menos domiciliarias, ropa usada y textiles y plásticos agrícolas.

- Funciones de limpieza, jardinería y manipulación de residuos sólidos urbanos (incluyendo voluminosos).

-Supervisión, limpieza, mantenimiento de sala de desbastes y bombeo.

-Supervisión, limpieza, apertura y cierre de válvulas, mantenimiento de bombas, tuberías y válvulas de filtro verde.

-Verificación y comunicación de incidencias en los tres puntos citados

-Control de residuos y vertidos.

SEGUNDA.- REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o Nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de algunos de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, siempre no que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que

no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.

f) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido en la misma.

g) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

h) Estar en posesión de título o certificado de estudios correspondientes a Depuración de Aguas Residuales

i) Estar en posesión de título o certificado de estudios correspondientes a Gestión de Residuos Urbanos

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas , referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias (Anexo I) , se dirigirán a la Sra. Alcaldesa- Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 09:00 a 14:00 horas, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- El plazo para presentar las instancias será del 12 al 19 de junio, ambos incluidos.

3.3.- Las instancias se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.

- Fotocopia compulsada del título académico oficial con que cuente.

*-Fotocopia compulsada de los méritos que se aleguen, **no pudiendo ser tenidos en cuenta en el concurso aquellos documentos que se aporten una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.***

3.4.- El personal aspirante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a ser contratado por el Ayuntamiento, aun habiendo superado la correspondientes pruebas selectivas, con independencia de la responsabilidad que hubiere lugar.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1.- El tribunal calificador que será nombrado por Decreto de Alcaldía, valorará los méritos y juzgará el ejercicio eliminatorio; su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

4.2.- El órgano de selección estará compuesto por el/la presidente/a, los vocales que se determinen y un secretario.

Los miembros del tribunal de selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4.3.- El/la Presidente/a del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores/as para la realización de la prueba eliminatoria, cuya función se limitara a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz pero sin voto.

4.4.- Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros, y en todo caso la del/la Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

4.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- ADMISION Y EXCLUSION DE ASPIRANTES Y CALENDARIO DE REALIZACION DE LA PRUEBA.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos concediendo un plazo de tres días hábiles para subsanar las deficiencias.

Transcurrido el plazo anterior, se determinará la lista definitiva de aspirantes admitidos con indicación del lugar y fecha de la celebración de la prueba y se designará el Tribunal que ha de resolver la convocatoria.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso. Debido al actual estado de alarma sanitaria que impide la celebración de pruebas selectivas de concurrencia masiva de personas, el sistema selectivo será el de concurso de méritos en el que se valora:

A. Fase de concurso .

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, las puntuaciones se otorgarán y se harán públicas una vez celebrado el ejercicio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma.

El Tribunal valorará los méritos justificados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

A.1.)POR DIPLOMAS O CERTIFICADOS acreditativos de asistencia a cursos directamente relacionados con las funciones a desarrollar, **hasta un máximo de 2 puntos**, de conformidad con el siguiente baremo:

*De 20 a 39 horas: 0,10 Puntos
De 40 a 59 horas : 0,20 Puntos
De 60 a 100 horas: 0,30 Puntos
Más de 100 horas :0,40 Puntos*

A.2.)EXPERIENCIA LABORAL: Se valorara hasta un máximo de 3 puntos.

-Por acreditar experiencia de trabajo en la materia en cualquier Administración Pública en la misma categoría profesional: 0,1 puntos por mes trabajado.

-Por acreditar experiencia en la materia en la empresa privada en la misma categoría profesional: 0,05 puntos por mes trabajado.

Únicamente será valorada esta Fase de Concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición.

SEPTIMA.- PUNTUACIONES FINALES, LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

7.1.- Las calificaciones de cada ejercicio y las valoraciones de méritos se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y se expondrán al público, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, así como en la página web del Ayuntamiento.

7.2.- La puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada uno de los aspirantes que hayan aprobado la Fase de Oposición a la Fase de Concurso. El Tribunal formará la lista por orden decreciente de puntuaciones obtenidas.

7.3.- En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el Concurso-Oposición se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos referida a experiencia profesional.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos referida a la formación.

Si continúa el empate entre aspirantes se podrá establecer una prueba práctica adicional.

OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La bolsa de trabajo estará constituida por la relación de aspirantes ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, no formando parte de la misma aquellos aspirantes que no hayan obtenido al menos un 5 en la fase de oposición.

La duración de la bolsa será desde el día 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021. Pudiendo establecerse una ampliación de 1 año más, si así lo decidiese la Junta de Gobierno Local.

Las contrataciones derivadas de esta bolsa serán exclusivamente de carácter temporal.

Para la formalización de los contratos se irá citando por riguroso orden de puntuación a los aspirantes que formen parte de la bolsa de trabajo, en función de las necesidades del servicio.

Cuando se produzca la necesidad de personal el departamento de personal procederá a efectuar el oportuno llamamiento, por el orden establecido, mediante localización telefónica en horario de 8:00 a 15:00 horas.

El aspirante dispondrá de un plazo de 48 horas para incorporarse al servicio cuando sea requerido y presentar la documentación que se le requiera. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa.

En aquellos casos en los que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, se mantendrá el orden que originariamente ocupan en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho. Los aspirantes que una vez incorporados al trabajo causen baja voluntaria, perderán el orden en la bolsa, pasando al último lugar.

Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta las siguientes:

- a) *El encontrarse trabajando para otra empresa o institución.*
- b) *Encontrarse en situación de incapacidad temporal.*
- c) *Periodo de baja por maternidad o permiso de paternidad.*

Se hace constar que el hecho de estar incluido en esta bolsa de empleo no garantiza un puesto de trabajo en este Ayuntamiento

NOVENA.- CONDICIONES DE TRABAJO.

Con los candidatos que sean contratados se suscribirá un contrato laboral y le será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

El Ayuntamiento realizará contratos temporales cuya duración máxima será la de la vigencia de la bolsa, siendo estos los necesarios para cubrir las necesidades del Servicio, además estos podrán ser a jornada completa o parcial, podrán tener jornada continuada o partida, dependiendo siempre en este caso de las necesidades del Servicio.

El salario será el previsto en las tablas retributivas del personal laboral de este Ayuntamiento.

DECIMA.- AMPLIACION DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Si durante el periodo de vigencia de la lista esta se agotara, podrá ampliarse la lista de espera mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía que será publicado en el Tablón Municipal, mediante la inclusión en la misma de aquellos aspirantes que no hubiesen superado la fase de oposición, por su orden de puntuación.

UNDECIMA.- MOTIVOS DE EXCLUSION.

Serán motivos de exclusión de la bolsa los siguientes:

1º.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.

2º.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable del área, por los trabajos realizados en periodos de un mínimo de un mes de duración.

3º.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

4º.- La no aceptación de un contrato conllevará la exclusión automática de la bolsa, hasta la siguiente apertura de la bolsa, a no ser que dicha renuncia venga justificada según lo dispuesto en la base octava. En este último caso, para poder ser llamado de nuevo, deberá manifestarse por escrito ante el Ayuntamiento la disponibilidad.

DUODECIMA.- IMPUGNACION Y RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de estas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015.

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo aquello no previsto en las bases.

ANEXO I.- SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plaza a la que aspira:

DATOS DEL ASPIRANTE

Nombre y Apellidos:.....

D.N.I.:..... Fecha de Nacimiento:.....

Domicilio:..... Municipio:.....

C.P.:..... Provincia:..... ..Telefono :.....

DOCUMENTACION QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- *Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.*
- *Fotocopia compulsada del título académico oficial con que cuente.*
- *Fotocopia compulsada de los méritos que se aleguen.*

El interesado manifiesta que conoce las bases que han de regir la convocatoria de la plaza de referencia y que reúne todos los requisitos en ellas exigidos para ser admitido al procedimiento selectivo, lo que solicita por medio de este escrito.

En Argamasilla de Calatrava, ade..... de 2020.

Fdo.:.....

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA.